



Dra. MCA/JRV/rhf

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO RECURSOS HUMANOS EN APS - MANDATADOS, CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

RESOLUCION EXENTA Nº 004522

LOS ANGELES, 04 DIC. 2015

VISTOS : estos antecedentes, el Convenio de fecha 07 de Agosto del 2015, sobre Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en APS, suscrito entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD de TUCAPEL; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y el Decreto Supremo Nº 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio de fecha 07 de Agosto del 2015, sobre Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en APS, suscrito entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD de TUCAPEL, en virtud del cual se transfieren recursos por la suma de \$ 4.424.000 para financiar actividades de Capacitación y Formación, a funcionarios de Atención Primaria, Mandatándose al Servicio de Salud Biobio para gestionar dichas actividades. a funcionarios de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento municipal Ley 19.378" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Dra. MARTA E. CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Sr. Alcalde de TUCAPEL
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB.
- Oficina de Partes



CONVENIO MANDATO CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En **LOS ANGELES** a 07 de Agosto del 2015, entre el Servicio de Salud **BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Angeles, representado por su Directora Dra. **MARTA E. CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público, en adelante " la Municipalidad " o " el Municipio", representada por su Alcalde don **JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER**, rut: 12.015.770-1, Ingeniero Comercial, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas :

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre del año 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados, formados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 1219 del 02 diciembre del 2014; aprobó el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos y por Resolución Exenta N° 446 del 17 de febrero del 2015, distribuyó los recursos del Programa citado, para el año 2015.

CUARTA : Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos ascendentes a la suma de \$ **4.424.000**, destinados a financiar las actividades de las estrategias **FORMACION** y **CAPACITACIÓN** que se indican :

DIPLOMADO/CURSOS	CUPOS ASIGNADOS	VALOR
Diplomado Herramientas clínicas para la atención de Adolescentes	1	\$ 1.250.000
Actualización Manejo GES para Médicos	1	\$ 800.000
Curso Gestión de redes locales de salud para equipos de sector	1	\$ 750.000
Curso Alfabetización en Salud para TENS	2	\$ 1.624.000

19 NOV 2015



QUINTA: La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el o los beneficiados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

SEXTA: El Municipio, por este acto, **mandata** al Servicio de Salud Biobío, para que en su nombre y representación financie con la suma total y única de **\$4.424.000**, para que licite los Cursos y Diplomados, o suscriba los Convenios con los Centros Formadores y efectúe los pagos a éstos en su oportunidad.

SEPTIMA : La Municipalidad requerirá al Servicio, los datos e informes relativos a las actividades a ejecutar, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio deberá hacer rendición simple a la Municipalidad, de la gestión e inversión de los recursos asignados, mediante la entrega de documentación soportante (copia o fotocopia de Factura).

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2015, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

NOVENA : El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTORA *Marta Card* SERVICIO DE SALUD